



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZÁN POR MANEJO
DE FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN EL MUNICIPIO DE SAN
IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**INFORME
N° 001-2019-DAFD-GAE-G**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2011
AL 15 DE MAYO DE 2012**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZÁN POR MANEJO DE FONDOS
PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA CONSTRUCCIÓN
DE CUNETAS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN**

**INFORME
N° 001-2019-DAFD-GAE-G**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011
AL 15 DE MAYO DE 2012**

GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO,
FRANCISCO MORAZÁN**

**CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL**

	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D.MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	1
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO III	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-6
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	7
ANEXOS	8-10

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de septiembre de 2019.

Oficio No. DMJJPV/TSC-0423-2019

Señor

Gerson Isaac Rivera

Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal San Ignacio

Departamento de Francisco Morazán

Su Oficina

Señor Alcalde Municipal:

Adjunto encontrara el Informe N° 001-2019-DAFD-GAE-G de la investigación especial practicada a la Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán, por manejo de fondos provenientes del Fondo Departamental para el proyecto de construcción de cunetas ubicado en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán; por el período comprendido del 20 de diciembre 2011 a 15 de mayo 2012; fondos que le fueran transferido por la Secretaría de Finanzas a la institución que usted dirige de acuerdo a los documentos de ejecución del gasto F-01:11346.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene recomendaciones las cuales fueron elaboradas, con el fin de mejorar los sistemas de control a lo interno de las organizaciones que hayan manejado o manejan recursos del Estado.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente por Ley

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 001/2019-GAE, de fecha 08 de febrero de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria.
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la solicitud y revisión documental legal presentada por la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Francisco Morazán cubriendo el período de 17 de abril del 2012 a 15 mayo del 2012, realizándose la verificación física de la obra “ Construcción de Cunetas” ubicadas en el casco urbano en el sector denominado Barrio Abajo en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Además de la revisión de la documentación presentada por el Alcalde Municipal para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaria de Finanzas.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Francisco Morazán se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos, y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la fase de planificación se realizó el Plan General de la Investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la

investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a implementar.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizando los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de Fondos.
- b) Investigación de la organización
- c) Sumatoria de gastos efectuados.
- d) Inspección Física del Proyecto.

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Francisco Morazán.

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de la investigación se encontraron deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Francisco Morazán; mismas que se describen a continuación:

1. La Alcaldía Municipal efectuó pagos fuera del plazo del contrato.
2. La alcaldía Municipal de San Ignacio no realizó la liquidación del desembolso del fondo departamental ante la Secretaria de Finanzas.

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de septiembre de 2019.

HÉCTOR ORLANDO ISCOA QUIROZ
Gerente de Auditorías Especiales

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 001/2019-GAE, de fecha 08 de febrero de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras de los diferentes proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso (F01), contratos o acuerdos.
3. Verificar que los proyectos por servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones. Etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada para la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Francisco Morazán, cubriendo el período comprendido del 20 diciembre de 2011 al 15 mayo de 2012, con énfasis en la verificación de la realización del proyecto de construcción de cunetas ubicado en el casco urbano en el Barrio Abajo del Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán; fondos que le fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la Alcaldía de acuerdo a los documentos de ejecución del gasto F-01 N° 11346. Además, de la revisión de la documentación presentada por la Alcaldía para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas

En el transcurso de la investigación no se encontraron situaciones que incidieran negativamente en el alcance del trabajo y que no permitieran efectuar completamente los procedimientos de verificación programados.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende de 17 de abril del 2012 a 15 de mayo del 2012, con énfasis en los valores recibidos de la Secretaría de Finanzas por proyectos ejecutados, el monto de los recursos examinados asciende a la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00) (Ver anexo N° 1).**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado se detallan en el **Anexo N° 2**

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los diputados del Congreso Nacional de República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan, ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. Tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen, se presenta en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. LA ALCALDÍA MUNICIPAL EFECTUO PAGOS FUERA DEL PLAZO DE CONTRATO.

Al realizar la revisión de la documentación de soporte sobre la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Cunetas" en el casco urbano del Municipio de San Ignacio, Francisco Morazán en la localidad denominada Barrio Abajo, se encontró que la Alcaldía Municipal efectuó el pago por trabajos realizados para la construcción de dicho proyecto.

No obstante, la alcaldía municipal suscribió un contrato de trabajo el día 16 de abril del 2012, estipulando como periodo de ejecución el 17 de abril del 2012 y finalizando el 15 de mayo del 2012. Sin embargo, se efectuaron pagos de manera posterior a este plazo, sin realizar una ampliación al contrato suscrito o cualquier otro documento similar que indicara las razones del mismo, se detallan a continuación.

Nº	Fecha	O/P	Valor en (L.)	Observación
1	22/5/2012	7406	11,700.00	Pago de planilla por personal que trabajó en construcción de cunetas este pago está fuera del plazo de contrato)
2	22/5/2012	7426	4,710.00	Pago pago por la compra de 30 bolsas de cemento, este pago está fuera del período del contrato.
3	28/5/2012	7494	4,050.00	Pago para limpieza de cunetas para circulación de agua lluvia, este pago está fuera del periodo del contrato.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO SECCION CUARTA DERECHOS DE LOS CONTRATISTAS ARTÍCULO 125.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO. Siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto, o en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate.

Sobre el particular, según nota de fecha 02 de agosto de 2019, el señor Gerson Isaac Rivera Alcalde Municipal de San Ignacio, Francisco Morazán, referente a la información solicitada mediante Oficio N° Presidencia /TSC-1733-2019 de fecha 21 de junio de 2019, manifiesta lo siguiente:

"las órdenes de pago 7426, 7406,7496 con fecha de mayo del 2012 que corresponden a la liquidación del proyecto de cunetas del Barrio Debajo de este municipio estas fueron realizadas después de la fecha de finalización del contrato a raíz del adelantamiento de las lluvias y hubieron

crecidas en las cunetas, esto ocasionó que el proyecto se prolongara a la fecha establecida en el contrato.” La falta de documentos que garanticen el correcto uso de los recursos públicos genera información no confiable y toma de decisiones incorrectas evitando con ello el logro de los objetivos Municipales.

Recomendación N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las ampliaciones de contratos cuando así amerite y por causas justificadas, dejando toda la documentación de soporte requerida y que sustente esta acción.

2. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO NO REALIZÓ LA LIQUIDACIÓN DEL DESEMBOLSO DEL FONDO DEPARTAMENTAL ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Al realizar la revisión de la documentación de soporte sobre la ejecución del Proyecto denominado “Construcción de Cunetas” en el casco urbano del Municipio de San Ignacio, Francisco Morazán en la localidad denominada Barrio Abajo, se encontró que la Alcaldía Municipal a la fecha no ha realizado la liquidación de los fondos transferidos por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas a través del F01-11346 por un valor de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000.00)**, cabe señalar que dichos fondos fueron transferidos en el año 2011 y el proyecto ejecutado en su totalidad en el año 2012.

Incumpliendo lo establecido en:

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL ARTÍCULO 6 LIQUIDACIONES LITERAL a).-. Toda institución o ente que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas tal como lo describe el artículo 135 del decreto 264-2010 relacionado con la creación del Fondo de Desarrollo Departamental 2011.

Dichas liquidaciones quedarán sujetas a cualquier tipo de solicitud de revisión que el Tribunal Superior de Cuentas realice a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas aplicando sus reglamentos y procedimientos internos para tal fin.

Sobre el particular, según nota de fecha 02 de agosto de 2019, el señor Gerson Isaac Rivera Alcalde Municipal de San Ignacio, Francisco Morazán, referente a la información solicitada mediante Oficio N° Presidencia /TSC-1733-2019 de fecha 21 de junio de 2019, manifiesta lo siguiente:

“La liquidación está pendiente de entregarse a Finanzas”

Recomendación N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar de inmediato la liquidación del desembolso recibido del Fondo de Desarrollo ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Francisco Morazán y de acuerdo a las situaciones descritas anteriormente, se concluye que:

1. Las autoridades de la Alcaldía Municipal de San Ignacio Francisco Morazán, tiene pendiente la liquidación de los fondos, referentes al manejo del proyecto “Construcción de Cunetas”; presentó la documentación soporte sobre la ejecución del mismo en el transcurso de la investigación especial evidenciando algunas inconsistencias como ser, pagos efectuados fuera del plazo del contrato y la falta de liquidación de los fondos.
2. Referente a las disposiciones legales vigentes, es de hacer mención el incumplimiento de la, Ley de Contratación del Estado y Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental
3. En la inspección física de la obra “Construcción de Cunetas” se constató la existencia de las mismas prestando utilidad a la comunidad beneficiada.

POR TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO SE CONCLUYE QUE EXISTEN PRUEBAS DOCUMENTALES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DETERMINA QUE EL PROYECTO EVALUADO EN ESTA AUDITORIA FUE EJECUTADO.

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de septiembre de 2019.

Yesy Roxana Escobar Ruíz
Técnico de Fiscalización II
Departamento de Auditoría
Fondo Departamental

Héctor Orlando Iscoa Quiroz
Gerente de Auditorías Especiales